

## CLASES DE ACCIONES: COMUNES Y PREFERIDAS

Priscila Ramírez Mirabal  
Abogada y Asistente de Oficial de Inspección y Análisis  
Comisión Nacional de Valores

El término “Acción”, es indicativo de una participación en el capital social de una empresa. Por tanto, al adquirir acciones de una sociedad, la persona está invirtiendo en un medio viable (la mayoría de las veces) de crear riqueza. De esta manera, podemos aseverar que una acción es un “valor” que es representativo del capital en una compañía, y es el medio principal para reunir capital de negocio.

*“Todo lo que una empresa posee (sus activos), menos los derechos de sus acreedores (sus pasivos) pertenece a los propietarios del negocio”* (Passtrak, Serie 7, General Securities Representative p.2). Así las cosas, el comprador de acciones se convierte en propietario de acuerdo a la proporción del total de acciones de una compañía, asumiendo riesgos en proporción directa a su porcentaje accionario adquirido.

Al respecto, el Decreto Ley 1 de 1999, por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Valores, señala que dentro del término “Acción”, se incluye las acciones, comunes o preferidas, los certificados de participación o inversión y cualquier otro título o derecho que represente un interés participativo en una sociedad anónima, persona jurídica o fideicomiso.

Las **acciones ordinarias** o **comunes** otorgan a su tenedor o titular a participación en las utilidades, los dividendos y a ejercer derecho a voto en las decisiones de la empresa, siempre en proporción directa a su tenencia (ejemplo: elección de Junta Directiva).

Las acciones ordinarias se clasifican en:

1. Autorizadas: Son el número expuesto en el Pacto constitutivo de la compañía para emitirse o venderse.
2. Emitidas: Son las autorizadas y distribuidas a los inversionistas.
3. En circulación: Son las emitidas y no recompradas, están efectivamente en manos del Inversionista.
4. De Tesorería: Son las emitidas y que después recompradas.

También encontramos las **acciones preferentes**. Son las que representan una participación del capital, pero no gozan de los mismos derechos de las ordinarias (ejemplo: el voto). A cambio, le otorga al inversionista derecho a dividendo fijo con preferencia sobre los tenedores de acciones comunes y preferencia sobre los tenedores de acciones comunes en caso de liquidación de la empresa (más ventajas para salvar su inversión).